

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-00605-00

De conformidad con lo que solicitó el demandante en los correos electrónicos que remitió los días 13 y 15 de octubre de 2020, a las 10:00 A.M. y a las 6:25 P.M., respectivamente, y por configurarse la hipótesis prevista en el artículo 316 del C.G. del P., se ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación que interpuso en contra del auto que negó la medida cautelar de embargo de salario del demandado ROBERTO GONZÁLEZ-RUBIO VÉLEZ o de los créditos en favor de éste último y a cargo del CLUB CAMPESTRE EL BOSQUE, dictado durante la audiencia inicial que se llevó a cabo el 8 de octubre del corriente año.

En atención a lo previsto en los artículos 169 y 170 del C.G. del P., y por considerarlos útiles para el esclarecimiento de los hechos en debate, se tienen como prueba los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas 50C-820852 y 50C-820902, documentos que el demandante allegó en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado durante la vista pública antes mencionada.

Por último, en vista de que, hasta la fecha, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. no ha remitido la información solicitada mediante el oficio No. 2264 de 3 de noviembre de 2020, la cual resulta útil para decidir la controversia jurídica aquí suscitada, no es posible llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la fecha inicialmente programada.

Así las cosas, se requiere a la entidad financiera antes mencionada para que, en el término de la distancia, se pronuncie sobre lo solicitado en la comunicación ya

identificada y remita los documentos a que haya lugar, **so pena de imponerle la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G. del P.**

Por Secretaría, comuníquese lo aquí decidido a BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a las partes y a sus apoderados, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias que sean de caso.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1904a642ef6491ca675f3bd662821a7699dab6c8852b1e53268934d6fde88cd

Documento generado en 18/11/2020 07:06:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>